

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0849

20 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUCERO VELEZ DE ORTIZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **LUCERO VELEZ DE ORTIZ**

Dirección de notificación usuario CL 31 N 20 – 10 MZ D CS 6

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo

Dirección Comercial

Armenia, 20 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:
LUCERO VELEZ DE ORTIZ
CL 31 N 20 – 10 MZ D CS 6
Correo: lucerovelez1@gmail.com
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4135 del 12 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0849 correspondiente RES.PQRDS 4135 del 12 DE DICIEMBRE 2019. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 124209"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico administrativo
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 4135
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 124209

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUCERO VELEZ DE ORTIZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, en la petición 2153 manifiesta que el predio ubicado en la **CL 31 N 20 - 10 MZ D CS 6 P.R NORTE**, identificado con **Matrícula 124209**, se encuentra desocupado desde el 4 de julio. Ha pagado por PSE lo siguiente: Agosto 23 la suma de \$26.311, en septiembre 20 la suma de \$40.254, en Octubre 2019 la suma de \$60.645 y cuando fue a cancelar en Noviembre 22/2019, aparece una factura por \$96.130, y dice que son 2 meses de deuda. Refiere que en el mes de octubre pagó la suma \$60.645 con aprobación CUS 512710101 Empresas Publicas de Armenia, fecha 26/10/2019. En la petición 2160, informa que el predio se encuentra desocupado desde el 4 de julio, mensualmente se hace un estimado del uso, la lectura anterior es 508 y la actual es 508, el recibo del mes de noviembre es la prueba que no hay consumo. Solicita envío de uno de los representantes de la Empresa para hacer lectura actual y devolución del dinero extra que se ha venido pagando a través de PSE.
2. Que se informa a la peticionaria que por medio de la presente resolución se da respuesta a las peticiones número **2153 y 2160** del 11 de Noviembre de 2019 teniendo en cuenta que versan sobre los mismos hechos, constituyendo una petición reiterativa. **Matrícula 124209**.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 31 N 20 - 10 MZ D CS 6 P.R NORTE**, identificado con **Matrícula 124209**, se observa que a la fecha dicho inmueble tiene una deuda en sus obligaciones de saldo corriente por **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.256)**, correspondientes a (1) cuenta en el servicio de Acueducto, encontrándose PAZ Y SALVO en los servicios de Alcantarillado y Aseo. Además, cuenta con un saldo a favor de **OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$80.036)**.
4. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria se ordenó una visita de verificación el día 5/12/2019 en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR CONTRALAGUA, SERIE 13-029801, LECTURA VISITA 508, PREDIO SOLO, DESOCUPADO, SE LLEVA LECTURA ACTUAL". **Matrícula 124209**.
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 124209**, se observa que el medidor no ha registrado movimiento, manteniendo la lectura 508.
6. Que se informa a la peticionaria que en la cuenta **No.47586047** periodo (desde 05/07/2019 hasta 02/08/2019) no se realizaron cobros por conceptos de consumos en el servicio de Acueducto. **Matrícula 124209**.
7. Que aclarado lo anterior se encuentra procedente realizar ajustes o reliquidaciones por consumo a las cuentas de Acueducto **No.47911050** periodo (desde 03/08/2019 hasta 03/09/2019), **No. 48237381** periodo (desde 04/09/2019 hasta 03/10/2019), **No.48562607** periodo (desde 04/10/2019 hasta 02/11/2019), **No.48895998** periodo (desde 03/11/2019 hasta 03/12/2019), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 124209**.

8. Que en cuanto a la servicio de aseo se encuentra procedente ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de aseo **No.47577339** periodo (desde 05/07/2019 hasta 02/08/2019) **No.47901206** (desde 03/08/2019 hasta 03/09/2019), **No.48227551** periodo (desde 04/09/2019 hasta 03/10/2019), **No.48553807** periodo (desde 04/10/2019 hasta 02/11/2019), y **No.48886188** periodo (desde 03/11/2019 hasta 03/12/2019), en el sentido de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula 124209.**

9. Que como consecuencia de la visita de verificación realizada, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 124209**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

10. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*

11. Que respecto de los pagos a los que hace referencia la usuaria, se verificó en el sistema y se encontró lo siguiente: El pago por \$26.311 se realizó el día 23/08/2019 y el pago oportuno era para el día 21/08/2019 como puede observarse a continuación:

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS	
124209	
RESUMEN DE FACTURA	
Factura de venta num:	47586047
Fecha de emisión:	12/08/2019
Referencia de pago num:	NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega:	14/08/2019
Periodicidad:	Mensual
Pago Oportuno Hasta:	21/08/2019
TOTAL A PAGAR:	26.311,00
Suspensión a Partir de:	29/08/2019
<small>por el No pago oportuno de su factura.</small>	

12. Que el pago por \$40.254 se realizó el 23/09/2019 y la fecha límite de pago estaba establecida para el día 17/09/2019, como se observa en el siguiente gráfico:

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS	
124209	

RESUMEN DE FACTURA	
Factura de venta num:	47911050
Fecha de emisión:	09/09/2019
Referencia de pago num:	NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega:	11/09/2019
Periodicidad:	Mensual
Pago Oportuno Hasta:	17/09/2019
TOTAL A PAGAR:	40.254,00
Suspensión a Partir de: <small>por el no pago oportuno de su factura</small>	25/09/2019

13. Que se informa que el pago por \$96.130 fue realizado por la usuaria en fecha 26/11/2019 y el pago oportuno era para el día 20/11/2019, como se muestra a continuación:

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS	
124209	

RESUMEN DE FACTURA	
Factura de venta num:	48562607
Fecha de emisión:	12/11/2019
Referencia de pago num:	NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega:	14/11/2019
Periodicidad:	Mensual
Pago Oportuno Hasta:	20/11/2019
TOTAL A PAGAR:	96.130,00
Suspensión a Partir de: <small>por el no pago oportuno de su factura</small>	26/11/2019

14. Que se informará a la peticionaria que en respecto del valor por \$60.645 al que hace referencia, se hace necesario enviar el recibo del pago al correo electrónico recaudo@epa.gov.co especificando el número de la matrícula, para que se pueda verificar a qué cuenta de EPA - ESP ingresó el valor, y de ser procedente, poder aplicarlo al sistema de la Entidad Comercial. **Matrícula 124209.**
15. Que es importante que la peticionaria tenga en cuenta que cuando se realizan los pagos de manera oportuna, se evita que se realicen cobros adicionales por mora. **Matrícula 124209.**
16. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LUCERO VELEZ DE ORTIZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de Acueducto **No.47911050** periodo (desde 03/08/2019 hasta 03/09/2019), **No. 48237381** periodo (desde 04/09/2019 hasta 03/10/2019), **No.48562607** periodo (desde 04/10/2019 hasta 02/11/2019), **No.48895998** periodo (desde 03/11/2019 hasta 03/12/2019), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 124209.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación reliquidar las cuentas de Aseo **No.47577339** periodo (desde 05/07/2019 hasta 02/08/2019) **No.47901206** (desde 03/08/2019 hasta 03/09/2019), **No.48227551** periodo (desde 04/09/2019 hasta 03/10/2019), **No.48553807** periodo (desde 04/10/2019 hasta 02/11/2019), y **No.48886188** periodo (desde 03/11/2019 hasta 03/12/2019), en el sentido de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria que en respecto del valor por \$60.645 al que hace referencia, se hace necesario enviar el recibo del pago al correo electrónico recaudo@epa.gov.co especificando el número de la matrícula, para que se pueda verificar a qué cuenta de EPA - ESP ingresó el valor, y de ser procedente, poder aplicarlo al sistema de la Entidad Comercial. **Matrícula 124209.**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 124209**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **LUCERO VELEZ DE ORTIZ**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 124209**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, señora **LUCERO VELEZ DE ORTIZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4135 del 12 de Diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)